



**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

ACTA NO. 282/2021

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACION CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 45 FACCION II, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, REUNIDOS LOS REPRESENTANTES, EL LIC. JOSÉ DEL CARMEN MARTÍNEZ VELUETA, SUBDIRECTOR DE SOPORTE TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL C. CARLOS AMILCAR NOVELO BASTO REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA SISTEMAS STONE, S.A. DE C.V., SE PROCEDE A FORMALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN EL CONTRATO QUE MÁS ADELANTE SE PRECISA.

CONTRATO No. 052/2021

FECHA: 14 DE JUNIO DE 2021.

CONCEPTO: "ADQUISICIÓN DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE
(PANDA FUSIÓN 360)"

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA SISTEMAS STONE, S.A. DE C.V.

RECIBE RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

NOMBRE: LIC. JOSÉ DEL CARMEN MARTÍNEZ VELUETA

CARGO: SUBDIRECTOR DE SOPORTE TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS

PARTICIPACIONES FEDERALES, EJERCICIO FISCAL 2021

TOTAL: \$164,461.48 M.N.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
350	LICENCIA	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE PANDA FUSIÓN 360 POR 12 MESES.	\$572.90	\$200,515.00
			SUBTOTAL	\$200,515.00
			16% I.V.A.	\$32,082.40
			TOTAL	\$232,597.40



**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

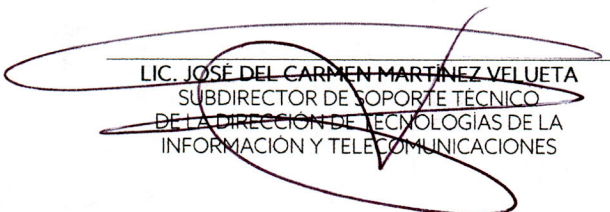
ACTA NO. 282/2021

UNA VEZ VERIFICADOS LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, EN CUMPLIMIENTO A LO SENALADO EN LOS ARTICULOS, 58, 59 PRIMER PARRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE SER RECIBIDO POR EL USUARIO RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN.

CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 46 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ARRIBA CITADO, LA PRESENTE ACTA NO EXIME AL PROVEEDOR DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y SE OBLIGA A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTUACIÓN, EL MISMO DIA DE SU INICIO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

RECIBE POR "EL ESTADO"


LIC. JOSÉ DEL CARMEN MARTÍNEZ VELUETA
SUBDIRECTOR DE SOPORTE TÉCNICO
DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

ENTREGA "EL PROVEEDOR"


C. CARLOS AMILCAR NOVELO BASTO
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA SISTEMAS STONE, S.A. DE C.V.